



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 00638-2022-ORH-OGA/INEN de la Oficina Recursos, y el Informe N° 001401-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el objetivo de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme al artículo 92° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" concordante con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el sub numeral 8.1, del numeral 8 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisa que; *"La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. (...)"*;

Que, del Informe Técnico N° 995-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se desprende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Secretario Técnico de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Procedimientos Administrativos Disciplinarios es designado por el Titular de la Entidad, el mismo que se constituye en la figura de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece, en su artículo 10° que *"La Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN. Depende de la Jefatura y está a cargo de un Secretario General"*, en la actualidad dicho cargo a variado de denominación a Gerencia General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 469-2018-J/INEN, por lo que corresponde a este Despacho emitir el Acto Resolutivo designando al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, con Informe N° 000734-2022-UFG-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, comunica que es necesario encargar las funciones a la abogada la Abog. Carmen Luisa Mendoza Arias, servidora de la Oficina de Recursos Humanos, en el cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de Vistos, considera que es viable lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, siendo necesario emitir los actos resolutivos respectivos en los cuales se acojan los lineamientos técnicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, de la Ley N° 30057, así como lo establecido en artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la Abog. Carmen Luisa Mendoza Arias, servidora de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, en adición a sus funciones, a partir del 16 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Abog. Carmen Luisa Mendoza Arias y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

